Buenos Aires, 27 de noviembre de 2007

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Huentala Cooperativa de Trabajo Limitada en la causa Báez, Pedro Eugenio y otros c/ Bodegas y Viñedos Pedemonte Argentino S.A.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante ha cumplido en forma deficiente el recaudo previsto por el art. 3° inc. b de la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 39. Hágase saber y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Huentala Cooperativa de Trabajo Limitada**, representada por **la Dra. Laura Viviana Leonelli**
Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de Mendoza**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Primera del Trabajo**